

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO NUEVO
"CERRILLOS DE DOÑIHUE",
PRESENTADA POR INMOBILIARIA
ACACIA LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00211

RANCAGUA, 12 AGO 2019

VISTOS:

1. La Carta sin número de fecha 31 de mayo de 2019 que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Cerrillos de Doñihue" (en adelante, "Proyecto"), presentado y formalizado con la misma fecha señalada ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Inmobiliaria Acacia Limitada, representada legalmente por el señor Mauricio Belmar Gutiérrez y el señor Alfredo Carmona Redel (en adelante, "Proponente").
2. La carta N°300 de fecha 6 de junio de 2019, del SEA de la Región de O'Higgins, que solicita antecedentes legales en el marco de la tramitación de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto anterior.
3. La Carta S/N° de fecha 10 de junio de 2019, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con la misma fecha citada, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales solicitados a través de la Carta N°300/2019 del SEA de la Región de O'Higgins, individualizada en el Visto anterior.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 precedente de la presente resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la

Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

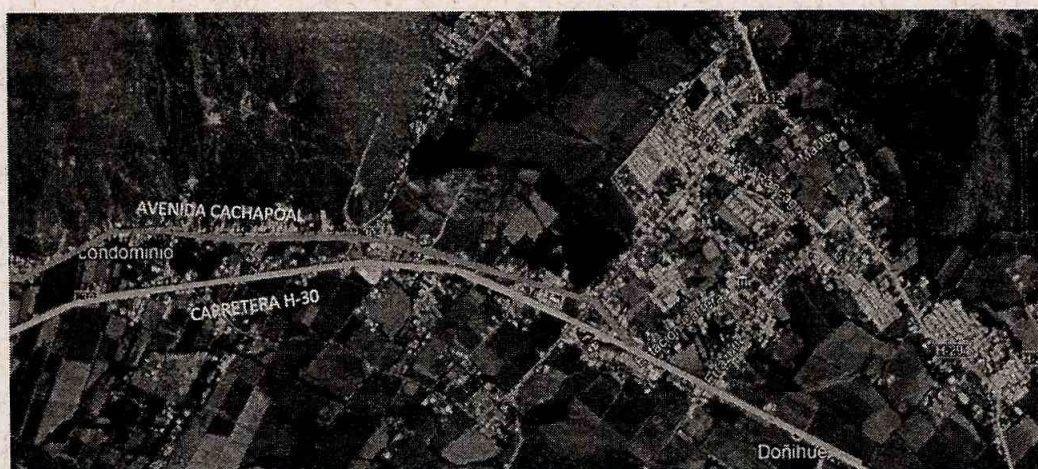
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, presentada ante el SEA Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:

a. El Proyecto tiene por objetivo la ejecución de loteos de sitios y desarrollo del urbanismo, junto con una segunda etapa que corresponderá a la construcción de viviendas unifamiliares, las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción.

Las construcciones propuestas en el proyecto habitacional se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza General (OGUC), cumpliendo especialmente con lo concerniente a rasantes, distanciamientos, alturas y adosamientos, y apegándose especialmente a lo establecido en el artículo 55 de la LGUC, indicado para proyectos de construcción emplazados fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores.

b. El Proyecto se implementará en la comuna de Doñihue, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Se ubicará en la localidad de Cerrillos, en la propiedad denominada Cerrillos de Doñihue, en un área rural, tal como se indica en el Certificado de Informaciones Previas N°132/2018 del 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Doñihue. Se emplazará entre la carretera H-30 hacia el suroriente y la avenida Cachapoal hacia el sur poniente, teniendo conexión directa con el centro urbano de Doñihue a través de esta última arteria vial. Además de estar ubicado entre dos vías de conexión con el resto de la localidad, el terreno presenta dentro de su predio una vía de paso vehicular y peatonal utilizada actualmente por vecinos de la localidad y que conecta estas dos arterias viales.



Fuente: "Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue", de la consulta de pertinencia de ingreso.

c. El terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, fuera de los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Comunal de Doñihue, tal como se

indica en el Certificado de Informaciones Previas N°132/2018 del 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Doñihue.

- d. El área del Proyecto no se localizará en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- e. El área de intervención del Proyecto será de 2,41 hectáreas correspondiente a la superficie total predial. El desglose de la superficie a utilizar será la siguiente:

RESUMEN	m2	%
Total Terreno	24.150,00	100%
Areas Uso Exclusivo	11.965,00	49,54%
Equipamiento	623,00	2,58%
Areas Verdes	5.760,92	23,85%
Circulación (calles, pasajes y veredas)	5.801,08	24,02%
Uso Comun	12.185,00	50,46%

Fuente: Cuadro 1 de la “Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue”, de la consulta de pertinencia de ingreso.

- f. Al proyecto se accederá a través de la ruta H-30 y la avenida Cachapoal, teniendo conexión directa con el centro urbano de Doñihue a través de esta última arteria vial.
- g. La ejecución del Proyecto se desarrollará en dos etapas, la primera etapa corresponderá al loteo de sitios y desarrollo del urbanismo, dando la morfología planteada previamente por los planos de trazado vial como vías colectoras locales, y la segunda etapa corresponderá a la construcción de 43 viviendas unifamiliares, las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción. La propuesta consistirá en el desarrollo de un complejo habitacional, en donde aproximadamente 5.760 m² comprenderá áreas verdes, y 623 m² serán áreas de equipamiento para uso de los habitantes del condominio. (Énfasis agregado).

El Proyecto considerará la construcción con subdivisión predial, debido a que actualmente el lote comprende un paño completo de 2,4 Há, mientras que el desarrollo del condominio comprende la subdivisión del lote en 43 sitios urbanizados. El área de intervención para el desarrollo de la propuesta abarcará 2 Há aproximadamente, dejando fuera de la propuesta un camino rural que actualmente sirve de paso para la comunidad.

Urbanización

La propuesta de urbanización consistirá en el desarrollo de un Condominio Tipo B, en el que se distribuirán 43 sitios con superficies entre 250m² y 440 m² aproximadamente, con accesos controlados desde la avenida Cachapoal y la ruta H-30, los cuales se conectarán a través de una calle interior del conjunto. Las áreas que conformarán la propuesta de urbanización se desglosan de la siguiente forma:

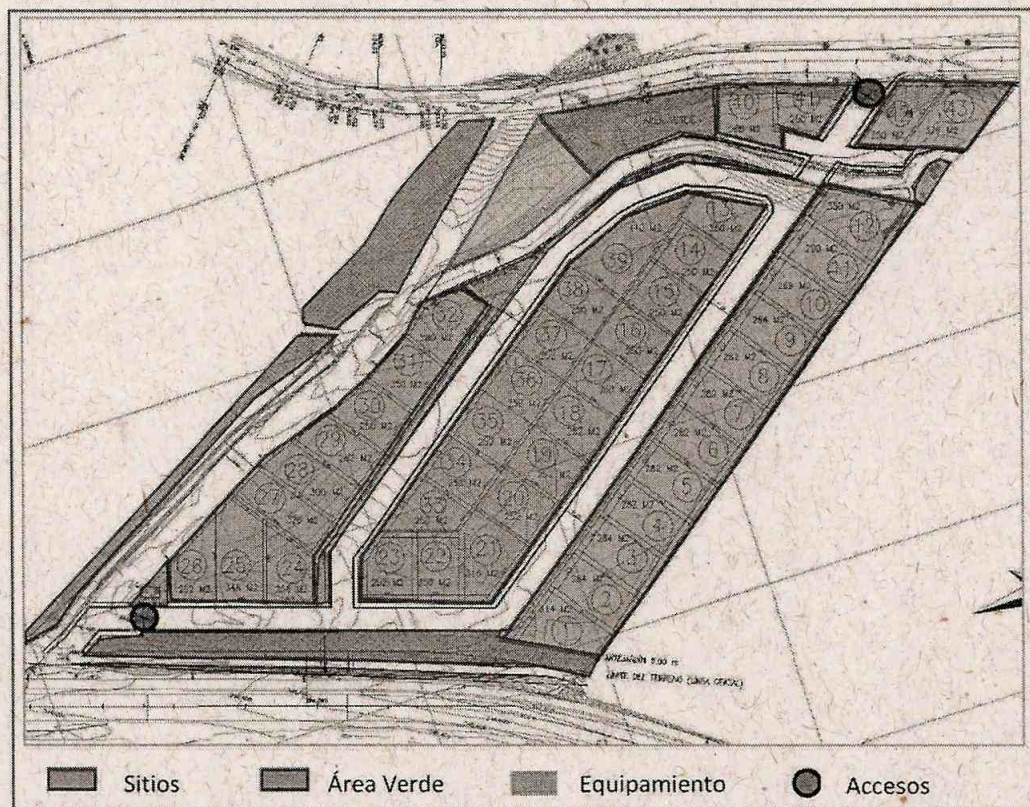
- Circulación: el sistema de circulación vehicular del condominio tendrá un 24,15% de ocupación, y estará compuesto por 2 calles y 1 pasaje interconectados, que garantizarán y optimizarán la accesibilidad a todos los sitios del conjunto. En cuanto a la circulación peatonal, el Proyecto tendrá veredas en calles y pasaje, además de paso peatonal en los

principales cruces, lo que garantizará y facilitará la accesibilidad peatonal en todo el conjunto.

- Áreas verdes: el Proyecto poseerá un porcentaje de área verde de 23,85% del total del lote, cumpliendo el artículo 2.2.5 de la OGUC. Estas áreas conservarán los árboles nativos que existen actualmente en el lote, y además contarán con otras especies vegetales nativas, de porte pequeño y con fines ornamentales. Adicionalmente, se destinarán áreas para juegos infantiles.

- Equipamiento: Las áreas destinadas a equipamiento contarán con un 2,58% de ocupación, en cumplimiento al artículo 2.2.5 de la OGUC. Estas áreas estarán destinadas a usos complementarios al servicio de los copropietarios, y según lo dispuesto en el reglamento interno del Proyecto.

- Sitios: la propuesta de condominio tendrá 43 sitios que ocuparán el 49,42% del área total del lote, incluyendo el área de antejardín que será no menor a 3 metros, desde la línea oficial o deslinde frontal de cada sitio.



Fuente: Imagen 2 de la “Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue”, de la consulta de pertinencia de ingreso.

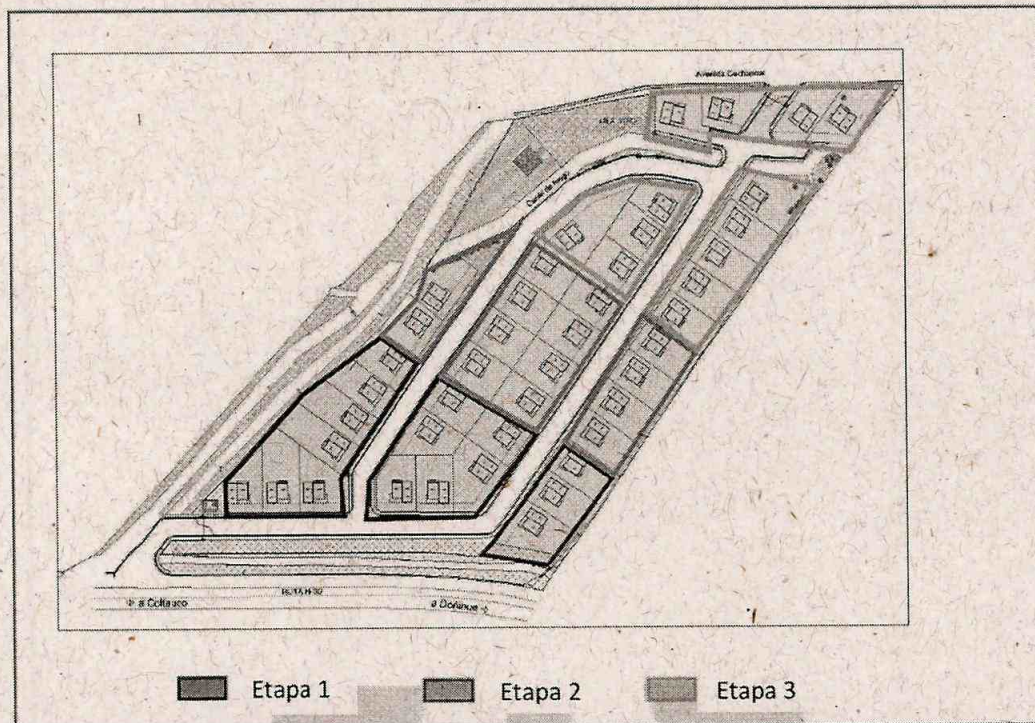
Construcción de viviendas

Se construirán 43 viviendas unifamiliares en predios de 250 m² a 440 m², las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción.

La superficie destinada a la construcción de viviendas en cada sitio del condominio será de 50 m², distribuyendo de la siguiente manera la ocupación del suelo:

CUADRO DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
SUPERFICIE BRUTA	24150 M ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	2150M ²
OCUPACIÓN DEL SUELO	8,90%
CONSTRUCTIBILIDAD	0,08

Fuente: Cuadro 2 de la “Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue”, de la consulta de pertinencia de ingreso.



Fuente: Imagen 3 de la “Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue”, de la consulta de pertinencia de ingreso.

Se contemplará la construcción de viviendas de forma programada, en tres etapas, de tal manera que la ejecución de la propuesta y posterior ocupación se realice paulatinamente. El Proyecto cumplirá con lo establecido en el artículo 55 de LGUC, debido a que se encuentra emplazado fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, y a la excepción que permite dicho artículo; es decir, construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento. En este contexto, el Proyecto se presentará ante la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola y Ganadero, ambos de la Región de O'Higgins, para solicitar informe favorable de construcción para el condominio de viviendas unifamiliares de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento.

Las obras asociadas al proyecto comprenderán las siguientes:

- Instalación de Faenas: se instalará con el fin de dar protección y facilidades de higiene al personal técnico, administrativo y trabajadores que intervendrán en la obra. La instalación de la faena se emplazará provisoriamente en un lugar a determinar dentro del terreno. Se iniciará con la habilitación de los accesos y de todas aquellas instalaciones requeridas por el contratista (personal, equipos y materiales que serán utilizados en la construcción).

- Movimiento de Tierra: los movimientos de tierra tendrán relación con la habilitación de la superficie para la construcción de las vías de circulación del condominio, para mejoras en los caminos de acceso y nivelación de los predios. Se estima la remoción de 2.260 m³ de escarpe en el sector de emplazamiento del condominio.

- Construcción de instalaciones sanitarias: Toda la red interior de agua potable será realizada en tubería HDPE, con soldadura técnica, mientras la red de alcantarillado será de PVC según planimetría y especificaciones técnicas realizadas por el ingeniero especialista. Las redes de instalaciones sanitarias tendrán factibilidad de servicio, por lo que estarán conectadas a la matriz y colector indicados por la empresa prestadora del servicio. (Énfasis agregado).

- Construcción de veredas y pavimentos: el proyecto de pavimentación contemplará para las calles, la construcción de pavimentos flexibles, constituidos por una carpeta de concreto asfáltico, base granular estabilizada y subbase granular estabilizada, rellenos de los espesores indicados en especificaciones y memoria técnica del proyecto de pavimentos. Las veredas serán construidas con concreto in situ, y contemplarán un ancho de 1,20 m según perfiles detallados en planos de arquitectura. El Proyecto tendrá soleras de hormigón prefabricadas rectas, corrientes, tipo Manquehue, con zarpa como se indicará en planos. La evacuación de las aguas lluvias será en forma gravitacional por sobre soleras con zarpa, la que interceptará las aguas lluvias afluentes mediante sumideros conectados a cámaras decantadora y serán conducidas a campo de infiltración.

- Construcción de instalaciones eléctricas: toda la instalación será aérea, diseñada según normativa vigente. Cada unidad será alimentada con empalme individual y controlada con marcador eléctrico certificado, instalado en el área de acceso del condominio, en nicho diseñado bajo normativa. Se consultará una red para la iluminación de las áreas comunes y puesto de control de acceso. Todo lo anterior, según planimetría y especificaciones técnicas realizada por el ingeniero especialista. Conectado a suministro de empresa eléctrica del sector.

- Construcción de equipamiento y cierre perimetral: el Proyecto de condominio contemplará la construcción de una caseta para vigilante, el cual controlará el ingreso de camiones y personas autorizadas al recinto, mientras este se encuentre en fase de construcción. Adicionalmente, el perímetro del condominio será cercado con cierre prefabricado de concreto, cumpliendo con los porcentajes de transparencia en cierre frontal de acceso al condominio.

- Construcción de viviendas: La construcción de viviendas unifamiliares se realizará una vez ejecutadas las obras de urbanización del Proyecto. Se utilizarán principalmente materiales constructivos sólidos, concreto y ladrillos para paredes perimetrales. Para ejecutar fundaciones, estas serán realizadas según especificaciones y dimensiones del plano estructural, determinando su profundidad según calidad de suelo y con aprobación del ingeniero calculista.

- Maquinaria y equipos: Para la etapa de construcción del condominio se utilizarán cargadores, retroexcavadoras, camiones y herramientas menores de construcción.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en algunos de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.

Letra h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

Letra h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales.

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O'Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado "Cerrillos de Doñihue", no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3°, literal g), subliteral g.1.1. del RSEIA.

El Proyecto tendrá por objetivo la ejecución de loteos de 43 sitios y desarrollo del urbanismo, junto con una segunda etapa que corresponderá a la construcción de 43 viviendas unifamiliares en predios de 250 m² a 440 m², las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción; por lo tanto, no superará el umbral de conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas.

De acuerdo a lo anterior, no corresponderá a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliteral g.1.1. del RSEIA.

5.2. Artículo 3°, literal h), subliteral h.1.1., h.1.2. y h.1.3. del RSEIA.

De la tipología citada, el Proyecto se ejecutaría en una zona declarada saturada por material particulado MP10, según lo establecido en el D.S. N°7/2009 del MINSEGPRES, se señala que según las características del Proyecto en materia de consulta, dan cuenta de la siguiente información en referencia al Literal h.1.:

Si bien, el proyecto se emplazaría en un área rural, no requerirá de sistemas propios de producción y distribución de agua potable, y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, debido a que el Proponente señala que las redes de instalaciones sanitarias tendrán factibilidad de servicio; por lo tanto, estarán conectadas a la matriz y colector indicados por la empresa prestadora del servicio. En función de lo anterior, no corresponderá a las características establecidas por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliteral h.1.1. del RSEIA.

La ejecución del Proyecto se desarrollará en dos etapas, la primera etapa corresponderá al loteo de sitios y desarrollo del urbanismo, dando la morfología planteada previamente por los planos de trazado vial como vías colectoras locales, y la segunda etapa corresponderá a la construcción de 43 viviendas unifamiliares, las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción (énfasis agregado). En este contexto, el condominio no dará lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales; por consiguiente, no corresponderá a las características establecidas por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliteral h.1.2. del RSEIA.

El área de intervención del Proyecto será de 2,41 hectáreas correspondiente a la superficie total predial. Al respecto, se construirán 43 viviendas unifamiliares en predios de 250 m² a 440 m², las cuales se desarrollarán en tres etapas de construcción. El desglose de la superficie a utilizar será la siguiente:

RESUMEN	m2	%
Total Terreno	24.150,00	100%
Áreas Uso Exclusivo	11.965,00	49,54%
Equipamiento	623,00	2,58%
Áreas Verdes	5.760,92	23,85%
Circulación (calles, pasajes y veredas)	5.801,08	24,02%
Uso Común	12.185,00	50,46%

Fuente: Cuadro 1 de la “Memoria descriptiva anteproyecto Condominio Cerrillos de Doñihue”, de la consulta de pertinencia de ingreso.

En función de lo anterior, no corresponderá a las características establecidas por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliteral h.1.3. del RSEIA, debido a que construirá 43 viviendas unifamiliares (inferior a 300 viviendas) y ocupará una superficie total de 2,41 hectáreas, correspondiente a la superficie total predial (inferior a 7 hectáreas).

5.3. Artículo 3°, literal p) del RSEIA.

El terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, fuera de los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Comunal de Doñihue. Se ubicará en la localidad de Cerrillos, en la propiedad denominada Cerrillos de Doñihue, en un área rural, tal como se indica en el Certificado de Informaciones Previas N°132/2018 del 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Doñihue. De acuerdo a lo anterior, no se localizará en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; por lo tanto, no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA, según lo expresado en el Considerando 1.b), 1.c) y 1.d) de esta resolución.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto “Cerrillos de Doñihue” presentado por Inmobiliaria Acacia Limitada, representada legalmente por el señor Mauricio Belmar Gutiérrez y el señor Alfredo Carmona Redel, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Inmobiliaria Acacia Limitada, representada legalmente por el señor Mauricio Belmar Gutiérrez y el señor Alfredo Carmona Redel, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


ICM/SEA
OFPAR/2019/RES/085

Destinatario:

- Señor Mauricio Belmar Gutiérrez y Señor Alfredo Carmona Redel. Avenida Einstein N°290, oficina 1006, comuna y ciudad de Rancagua. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correo electrónico: proyectos@acacia-is.cl

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Doñihue.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Cerrillos de Doñihue". ID PERTI-2019-1584.
- Expediente (Carpeta N°31/2019) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019, Proyecto "Cerrillos de Doñihue".
- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.